



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## **AUTO DE INICIACIÓN TRÁMITE O DERECHO AMBIENTAL**

Dagua, 30 de marzo de 2020

### **CONSIDERANDO**

Que la PARCELACIÓN NORUEGA, con Nit. 805016396-1, representada legalmente por el señor LUIS ARMANDO CAICEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.592.356 expedida en Cali, o quien haga sus veces, y domicilio en el Km 2, vía Buga – Buenaventura, sector Puente Tierra, del municipio de Calima El Darién, departamento del Valle del Cauca, mediante escrito No. 780662019, presentado en fecha 09/10/2019, solicita Otorgamiento de Concesión Aguas Superficiales a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, para uso doméstico de 64 viviendas ubicadas en los diferentes predios que conforman la Parcelación Noruega, identificada con matrícula inmobiliaria No. 373-44760, ubicada en el Km 2, vía Buga – Buenaventura, sector Puente Tierra, del municipio de Calima El Darién, departamento del Valle del Cauca.

Que con la solicitud se presentó la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales Ft.0350.17 versión 01 y Discriminación de Valores para Determinar los Costos del Proyecto, Obra o Actividad.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Parcelación Noruega, expedido por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de Calima El Darién.
- Fotocopia cédula de ciudadanía a nombre del señor Luis Armando Caicedo.
- Certificado de Tradición de la matrícula inmobiliaria No. 373-44760, expedido el 27 de septiembre de 2019 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.
- Copia Resolución No. 1.220.-68-1341 del 15 de julio de 2019, de la Secretaría de Salud del Valle del Cauca, Por Medio de la Cual se Expide Autorización Sanitaria Favorable para el Uso del Agua de las Quebradas Noruega y Puente Tierra como Fuentes de Abastecimiento de Agua de la Parcelación Noruega, Corregimiento de Puente Tierra del Municipio de Calima el Darién.
- Descripción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Parcelación Noruega Planta FIME.
- Planos de ubicación de la Parcelación Noruega y la Planta de Tratamiento de Agua Potable.
- Convenio para el uso conjunto del agua de la quebrada noruega suscrito entre la PARCELACIÓN NORUEGA y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## **AUTO DE INICIACIÓN TRÁMITE O DERECHO AMBIENTAL**

ACUEDUCTO LADERAS DE CALIMA, así como su respectiva escritura pública de protocolización.

- Copia de la Resolución 0741 No. 000483 del 17 de junio de 2014, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, DAR Centro Sur, Por la Cual se Otorga una Concesión de Aguas Superficiales de Uso Público de la Quebrada Noruega a Favor de la Asociación de Usuarios de Acueducto – Laderas de Calima, Ubicado en el Corregimiento de Puente Tierra – Municipio de Calima El Darién.
- Oficio 0741-05-2867-2008, del 20 de octubre de 2008, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, DAR Centro Sur.

Que la precitada documentación e información fue verificada por el Profesional Especializado del Grupo de Atención al Ciudadano de la Dirección Ambiental Pacífico Este de la CVC, quién de conformidad con la lista de chequeo respectiva determinó la falta de información relevante que permitiera a esta corporación dar continuidad al trámite No. 780662019 del 9 de octubre de 2019, pues la solicitud no resultaba clara toda vez que la parcelación solicitante cuenta con concesión de aguas activa en la Quebrada Puente Tierra, a la fecha de la solicitud que nos ocupa.

Que de conformidad con lo anterior, esta entidad requirió a la Parcelación Noruega, la información faltante mediante oficio No. 0763-780662019 del 22 de octubre de 2019, otorgándose un término de 30 días calendario para la presentación de la misma.

Que el solicitante aclaró lo requerido en el oficio No. 0763-780662019, mediante documento radicado ante esta corporación el 14 de enero de 2020, con No. 29022020, indicando que la concesión de aguas sobre la quebrada Puente Tierra efectivamente se encuentra activa, pero que la otorgada sobre la quebrada Noruega, afluente sobre el cual se solicita, se encuentra vencida desde el año 2014.

Que una vez aclarada la solicitud, esta entidad determinó la necesidad de requerir información adicional a la solicitante con el fin de dar continuidad al trámite y tomar una decisión de fondo, por lo que fue remitido el oficio No. 0763-780662019 del 14 de enero de 2020 a la PARCELACIÓN NORUEGA, requiriéndosele los documentos que a continuación se relacionan y otorgándose para el efecto un término de 30 días calendario, contados a partir del recibido del oficio, para su entrega:

- Formulario único Nacional del Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y anexo de costos en formato vigente.
- Certificado de existencia y representación legal no mayor a 90 días.
- Autorización por la cual se faculte al señor Jaime Bayona para adelantar los trámites y notificaciones de la solicitud de concesión de aguas superficiales para la Parcelación Noruega.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## **AUTO DE INICIACIÓN TRÁMITE O DERECHO AMBIENTAL**

- Censo de usuarios de la concesión donde se indiquen nombres y apellidos, identificación del propietario, señalando si posee casa o lote y número de viviendas existentes por predio.
- Sistema de captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje.
- Resolución por medio de la cual se aprobó el mapa de riesgos por parte de la secretaría de salud departamental.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Que el oficio No. 0763-780662019 del 14 de enero de 2019, fue recibido mediante correo electrónico el día 16 de enero de 2020, aportándose la información requerida el día 13 de febrero de 2020, mediante radicado No. 125042020, quedando pendiente la entrega del Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 90 días y el censo de usuarios con la información completa.

Que en respuesta al radicado No. 125042020 del 13 de febrero de 2020, esta entidad otorgó a la PARCELACIÓN NORUEGA un término de 10 días calendario contados a partir del 28 de febrero de 2020, para la presentación de la información y/o documentación omitida.

Que mediante radicado No. 23949 del 16 de marzo de 2020, la PARCELACIÓN NORUEGA aportó la información requerida, consistente en el certificado de existencia y representación legal no mayor a 90 días y el censo de usuarios con la información completa.

Que de conformidad con todo lo anterior, como la solicitud se encuentra ajustada a lo establecido en las normas vigentes que regulan la materia y siendo la Corporación competente para conocer de la presente solicitud, según la facultad otorgada por el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de diciembre 22 de 1993, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la CVC,

### **DISPONE:**

**PRIMERO: INICIAR** el procedimiento administrativo de la solicitud presentada por la PARCELACIÓN NORUEGA, con Nit. 805016396-1, representada legalmente por el señor LUIS ARMANDO CAICEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.592.356 expedida en Cali, o quien haga sus veces, y domicilio en el Km 2, vía Buga – Buenaventura, Sector Puente Tierra, del municipio de Calima El Darién, departamento del Valle del Cauca, tendiente al Otorgamiento, de una Concesión Aguas Superficiales provenientes de la quebrada Noruega, para uso doméstico de 64 viviendas ubicadas en los diferentes predios que conforman la Parcelación Noruega, identificada con matrícula

VERSIÓN: 03

COD: FT.0340.15



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## **AUTO DE INICIACIÓN TRÁMITE O DERECHO AMBIENTAL**

inmobiliaria No. 373-44760, ubicada en el Km 2, vía Buga – Buenaventura, Sector Puente Tierra, del municipio de Calima El Darién, departamento del Valle del Cauca.

**SEGUNDO:** Como tarifa por el servicio de evaluación del Derecho Ambiental, la PARCELACIÓN NPORUEGA, con NIT. 805016396-1, representada legalmente por el señor LUIS ARMANDO CAICEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.592.356 expedida en Cali, o quien haga sus veces, deberá cancelar por una sola vez, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS M/C (\$ 155.031.00) de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0100 No. 0100 - 0403 del 31/05/2019, expedida por esta entidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La suma anteriormente expresada deberá ser cancelada mediante factura o tabulado entregada por la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, con sede en el municipio de Dagua. La suma anterior, deberá ser cancelada en el término de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo del presente Auto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El trámite no se continuará hasta tanto se haya pagado la tarifa por el servicio de evaluación.

**TERCERO:** Una vez se presente la factura de pago por el servicio de la evaluación, de acuerdo a la Circular No. 27 del 1 de abril de 2020 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, en concordancia con la implementación del Decreto Nacional 465 del 23 de marzo de 2020 y las medidas adoptadas para la prevención y contención de la propagación del COVID-19, se evaluará dentro de los diez (10) siguientes la solicitud, propendiendo al máximo que con la información secundaria disponible y entregada por el usuario y haciendo uso del principio de buena fe, se puede decidir de fondo sobre la solicitud.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos en que no se cuenta con la información suficiente para evaluar la solicitud y se requiera realizar la visita, se deberá programar y realizar la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, garantizando que los técnicos de campo cuenten con los equipos de protección personal para prevenir el COVID-19

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para su realización, la Dirección Ambiental Regional a través de la Unidad de Gestión de Cuenca Calima, realizará la fijación de un aviso indicando lugar, fecha, hora y el objeto de la visita, el cual deberá contener las partes pertinentes a la solicitud por el término de cinco (5) días hábiles en la página web de la Corporación.

**PARAGRAFO TERCERO:** Deberá glosarse al expediente la debida constancia de fijación en la página web de la Corporación.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## **AUTO DE INICIACIÓN TRÁMITE O DERECHO AMBIENTAL**

**CUARTO:** Una vez se evalúe la solicitud, se deberá rendir el respectivo concepto técnico, señalando si es viable o no otorgar el derecho ambiental.

**QUINTO** Por parte de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, publíquese un extracto de este auto con los datos pertinentes a la solicitud, en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales de la CVC, para efectos de lo dispuesto en el artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

**SEXTO:** Por parte de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, comuníquese el presente Auto a la PARCELACIÓN NORUEGA, con NIT. 805016396-1.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS HERNANDO NAVIA PARODI**  
Director Territorial  
Dirección Ambiental Regional Pacífico Este

Elaboró: Daniela Obando Burbano, Técnica Administrativa, Grupo Atención al Ciudadano  
Revisó: Samir Chavarro Salcedo, Profesional Especializado UGC Dagua

Expediente: 0763-010-002-004-2020